

**Resolución**

11670/2023

**Expediente**

2023-88-01-21438

**Acta N°**

02533/2023

**VISTO:** que se hace necesario proceder a la determinación del tributo de Patente de Rodados y sus bases tributarias, para el ejercicio 2024;

**RESULTANDO: I)** que la legislación departamental recoge desde el año 2005 los acuerdos del Congreso de Intendentes; y en el Decreto Departamental N° 3807, artículo 3º, se autoriza al Ejecutivo Departamental a adoptar los criterios referidos a la tabla de valores de aforo, alícuotas, valores de patente, grupos de vehículos, categorías, bonificaciones y demás condiciones, que aprueben en el marco del citado Congreso; habiendo sido ajustada en su redacción por el Decreto Departamental N° 3890;

**II)** que el Decreto Departamental N° 3913, amplió las autorizaciones necesarias para que el Ejecutivo Departamental adopte los criterios y condiciones que se aprueben en el marco del Congreso de Intendentes;

**CONSIDERANDO:** que se estima pertinente continuar aplicando a nivel departamental, el acuerdo celebrado entre las diecinueve Intendencias y el Ejecutivo Nacional con respecto al parque automotriz y el tributo de Patente de Rodados;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 262 y 297 de la Constitución de la República y al artículo 9º de la Ley N° 18.860;

**EL INTENDENTE DE MALDONADO****RESUELVE:**

**1º)** Determinánse las siguientes disposiciones y criterios fiscales, con relación al tributo de Patente de Rodados para el Ejercicio 2024:

**Determinación del tributo**

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2023 los artículos 262 (acuerdos interinstitucionales en el Congreso de Intendentes) y 297 de la Constitución de la República, y las siguientes disposiciones y criterios fiscales, y de procedimiento administrativo y gestión;

**Categoría "A"**

Autos, camionetas, incluidos los vehículos sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

**Vehículos cero kilómetro empadronados en el año 2024**

Criterio Fiscal: 5% del valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en 2023, en cuyo caso la patente 2024 queda fijada en dicho monto.

**Vehículos Eléctricos:** Para los vehículos eléctricos el porcentaje de tributación será del 2,25%.

## Vehículos empadronados al 31/12/2023 y usados empadronados en el año 2024

Empadronado cero kilómetro del 1992 al 2023 y los modelos 1992/2023 empadronados usados del 1993 al 2024.

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2023.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2023 no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2023, en cuyo caso la patente 2024 queda fijada en dicho monto.

Vehículos Eléctricos: Para los vehículos eléctricos el porcentaje de tributación será del 2,25%.

Vehículos tipo ómnibus, desafectados al 31 de diciembre de 2020 o que desafectaron luego de esa fecha del servicio público, el monto de patente anual 2024 será de \$ 20.227,66.

Principio General del Sistema Tributario: Ningún vehículo modelo 1992 o posterior tributará menos que el valor vigente para la banda 1986-1991.

En caso de no disponerse del valor de mercado la patente 2024 se determinará incrementando la patente 2023 en la variación anual de IPC a setiembre de 2023.

Tributos con Valores fijos:

Tributo para el ejercicio 2024 por estrato de modelos/años.

De 1901 a 1975.... \$0,00.

De 1976 a 1980.... \$2.662,65

De 1981 a 1985.... \$3.993,97

De 1986 a 1991.... \$7.987,95

Servicios Públicos

Taxis, Remises, Escolares, Ómnibus, Micros y Furgones

Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que le correspondió en 2023, incrementado en la variación anual del IPC a setiembre de 2023.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2023, los montos de patente 2024, se determinarán actualizando los originales montos de patente 2013, por el factor 2,325792467 para los destinos y en su caso departamento que se indican a continuación:

Destino	Intendencia	Patente 2013	Patente 2024
Taxi	Canelones/Maldonado/Mvdeo	6.000	13.954,75
Taxi	Criterio Unificado	3.000	6.977,38
Remise	Criterio Unificado	6.000	13.954,75
Escolar	Criterio Unificado	7.000	16.280,55
Omnibus, Micros Furgones-Criterio Unificado		5.000	11.628,96
Casa rodante s/propulsión-Criterio Unificado		1.000	2.325,79

Los ómnibus, micros y/o furgones a que refiere este artículo, deberán estar destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo bajo la afectación “de servicio público nacional o departamental”. La incorporación a este régimen y sus beneficios fiscales serán dispuestos sin perjuicio del proceso legal y reglamentario de las normas a las que se amparen y, en todos los casos y sin excepción, por expreso acto administrativo firme y fundado de la Intendencia donde esté empadronada la unidad.

## CATEGORIA “B”

### Camiones

#### Vehículos cero kilómetro empadronados de 2024

Criterio Fiscal - 1,3% sobre valor de mercado sin IVA, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el año 2023, en cuyo caso la patente 2024 queda fijada en dicho monto.

#### Vehículos empadronados al 31/12/2023 y usados empadronados en el año 2024

Comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados cero kilómetro en 2013 al 2023 y los modelos 2013/2023 empadronados usados del 2014 al 2024.

Criterio Fiscal – 1.3% del valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2023.

El importe resultante en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el año 2023, no podrá ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su misma marca y modelo empadronados cero kilómetro en el 2022, en cuyo caso la patente 2024 queda fijada en dicho monto.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2023.

Criterio Fiscal – Tributarán lo mismo que le correspondió en 2023.

## CATEGORIA "E"

### A- Zorras y remolques

#### Vehículos cero kilómetro empadronados en 2024

Criterio Fiscal – 2,5% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según peso bruto total por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%, no pudiendo ser menor al monto de patente que le corresponda abonar a los vehículos de su mismo peso bruto total empadronados cero kilómetro en 2023, en cuyo caso la patente 2024 queda fijada en dicho monto.

Exoneración: Quedan exonerados del tributo de patente de rodados, las zorras o remolques cuyo peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

Criterio Fiscal: Empadronados al 31/12/2023 y usados empadronados en 2024

Comprendidos en la unificación 2013: empadronados cero kilómetro del 2013 al 2023, y los modelos 2013/2023 empadronados usados del 2014 al 2024.

Criterio Fiscal – 2,25% sobre valor de mercado vigente al 30 de setiembre de 2023, determinado según peso bruto total por entorno y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.

Exonerados las zorras y remolques cuyo peso bruto total menor o igual a 250 kilogramos.

No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados del 2013 al 2024.

Criterio Fiscal – Tributarán lo mismo que le correspondió en 2023, incrementado en la variación anual del I.P.C. a setiembre de 2023.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2023, el monto de patente 2024, se determinará actualizando el monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre de 2012, o en el que se empadronó como usado del 2013 al 2024, por el factor 2,535855697.

Exonerados con peso bruto total, menor o igual a 250 kilogramos.

### B-Casas rodantes sin propulsión propia

Criterio Fiscal – Tributarán lo mismo que le correspondió en 2023, incrementado en la variación anual del I.P.C. a setiembre de 2023.

De acuerdo a dicho criterio el monto de patente 2024, se determinará actualizando el monto original de patente 2013 de \$1.000,00 por el factor 2,325792467.

### C-Maquinaria Industrial – Agrícola

#### Cero kilómetro empadronados en el año 2024

Criterio Fiscal – Se mantiene el criterio tributario aplicado.

Empadronados al 31/12/2023 y usados empadronados en el 2024.

Criterio Fiscal – Tributarán lo mismo que le correspondió en 2023, incrementado en la variación anual del I.P.C. a setiembre de 2023.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2023, los montos de patente 2024, de los vehículos anteriores al 2013 se determinarán actualizando por el factor 2,535855697 los importes originales de patente del 2012, que le correspondió abonar en el departamento en el que se encontraba empadronado al 31 de diciembre de 2012 o en el departamento donde se empadronó con posterioridad.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de las patentes de los años 2013 a 2023, los montos de patente 2024 de los vehículos del 2013 al 2023, se determinarán actualizando los importes originales de patente, que le correspondió abonar en el departamento que se empadronó, considerando para los 0 kilómetros el año de empadronamiento y para los empadronados usados el del modelo, por los factores que se indican a continuación:

Año	Factor
2013	2,325792467
2014	2,143323758
2015	1,983655000
2016	1,812237762
2017	1,663884430
2018	1,573466910
2019	1,453245479
2020	1,348510472
2021	1,226745562
2022	1,142133098
2023	1,038781441

#### GRUPO "C"

Motos, Motonetas, Ciclomotores y similares

Valor de mercado en Dólares Estadounidenses

1 – de 1 a 700 - abonará \$962,00

2 – de 701 a 850 - abonará \$962,00

3 – de 851 a 1.000 - abonará \$962,00

4 – de 1.001 a 1.300 - abonará \$962,00

5 – de 1.301 a 1.600 - abonará \$2.451,00

6 – de 1.601 a 2.300 - abonará \$3.289,00

7 – de 2.301 a 3.300 - abonará \$4.746,00

8 – de 3.301 a 4.600 - abonará \$6.688,00

9 – de 4.601 a 5.900 - abonará \$8.889,00

10 – de 5.901 a 7.200 – abonará \$11.084,00

11 – de 7.201 a 8.500 – abonará \$13.042,00

12 – de 8.501 a 9.800 – abonará \$15.489,00

13 – de 9.801 a 11.100 – abonará \$17.702,00

14 – de 11.101 a 12.400 – abonará \$19.896,00

15 – de 12.401 a 13.700 – abonará \$20.986,00

16 – de 13.701 a 15.000 – abonará \$21.861,00

17 – de 15.001 a 16.300 – abonará \$22.511,00

18 – de 16.301 a 17.600 – abonará \$22.658,00

19 – de 17.601 a 18.900 – abonará \$22.865,00

20 – de 18.901 a 20.200 – abonará \$23.162,00

De tratarse una moto de alquiler, abonará un 50% (cincuenta por ciento) del valor correspondiente a su franja.

El monto del impuesto de Patente de Rodados para vehículos eléctricos del Grupo “C” será el correspondiente al 50% de la franja respectiva.

Categorías vehiculares, afectaciones y aplicaciones conexas

Grupos, tipos y afectaciones de vehículos

Los grupos fiscales serán los actuales A, B, C y E. Los tipos se referirán al vehículo (estructura). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano suburbano y locales o de turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino.

Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa.

## Categorías Vehiculares: Reglamento MERCOSUR

La categorización del parque vehicular de la Intendencia se regirá por el decreto de categorización del MERCOSUR consagrado en la resolución del GMC No 35/94 y 60/19, modificativas y concordantes, y las que provengan de acuerdos interinstitucionales de conformidad con el artículo 262 de la Constitución.

### Criterio de vehículo empadronable

Los vehículos de cualquier categoría, con propulsión propia o de algún tipo de energía, que circulen por la vía pública, entendiéndose por tales: calles, rutas nacionales, departamentales y caminos, serán empadronables y se les exigirá el cumplimiento de las normas de seguridad dispuestas por la ley de tránsito No 18.191, 19.061, 19.824 y sus decretos reglamentarios 81/2014 y 270/2021, sus modificativas y concordantes, tributando el impuesto que se determine de acuerdo al artículo 297 de la Constitución y la ley 18.860, así como la normativa exigible en materia de identificación vehicular y capacidad de carga.

### Criterio de aforo

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión del artículo 4º de la ley 18.860 (de Aforos) -antes del 30 de octubre de cada año- los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios - tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor. El Congreso decidirá antes del 15 de noviembre siguiente.

### Valor de mercado

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios -tanto públicos como privados- para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

Salvo para los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2024, los valores de mercado aplicables para la determinación del monto de patente 2024, son los vigentes al 30 de setiembre de 2023.

Asimismo en el caso de los vehículos empadronados cero kilómetro en el 2023, se tomará el valor de dicha tabla sin IVA y para los que no exista su marca y modelo en las tablas de valores vigentes al 30 de setiembre de 2023, se tomará el valor (sin IVA) a partir del cual se determinó la patente del ejercicio 2023.

### Tipo de cambio

Los valores de mercado son en Pesos Uruguayos. A los efectos del cálculo del valor de la Patente de Rodados del ejercicio 2024, se considera la cotización del Dólar en \$38,924 correspondiente al tipo de cambio interbancario billete promedio ocurrido en el ejercicio interanual del 1º de octubre de 2022 al 30 de setiembre de 2023.

La Unidad Reajutable, a los efectos de los valores de las multas de tránsito, será el legalmente vigente a la fecha de pago.

### Cobros por acciones, trámites o gestiones

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas Departamentales o Municipales, referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

A-Matrículas – Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B-Documento de identificación del vehículo – Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C-Documentos – Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasas y/o precios específicos que cada Gobierno Departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.

Criterio Fiscal- Los montos a abonar por dichos conceptos, durante el ejercicio 2024, serán los mismos que le correspondió en 2023, incrementados en la variación anual del IPC a setiembre de 2023.

De acuerdo a dicho criterio y teniendo en cuenta las normas de determinación de los montos de dichos conceptos de los años 2013 a 2023, los importes de dichos conceptos en el 2024, se determinarán actualizando los valores originales del 2013, por el factor 2,315453376, lo que arroja los siguientes valores:

MATRICULAS – Vehículos en general:

-Cuando se entregue un juego de dos chapas..... \$ 3.010,09

-Cuando se entregue una chapa..... \$ 1.505,04

MOTOS

-Cuando se entregue una chapa..... \$ 1.389,27

Documento de Identificación Vehicular:

-Cuando se entregue una libreta..... \$ 1.620,82

DOCUMENTOS VARIOS

-Cuando se entregue un documento..... \$ 1.157,73

Los valores originales del 2013 se actualizan anualmente en función de la variación anual del IPC a noviembre del año anterior hasta la determinación de los valores del 2019 y a setiembre del anterior a partir de los valores del 2020, previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación , supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

Permiso Unico Nacional de Conducir (PUNC)



El monto determinado por cada Intendencia a cobrar por la expedición del PUNC, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma. Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años. Para el caso de las restricciones en el plazo de validez establecidas por patologías médicas del solicitante y/o por edad avanzada (a partir de los 65 años cumplidos de edad), se abonará el 20%, 40%, 60% u 80% de dicho monto si dicho plazo es menor a 2, 4, 6 u 8 años respectivamente. En la duplicación, por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

Se unifica el costo del Permiso Unico Nacional de Conducir (PUNC), por concepto de emisión de su documento, a excepción del examen médico habilitante, que podrá gestionarse en clínicas privadas como en los servicios de las Intendencias, en el valor de UR 1,25 según el protocolo vigente para cada categoría.

El trámite de renovación habilitará al costo unificado (U.R. 1,25), mediante la combinación de trámites con la sola exigencia de que se realicen en forma simultánea y se concluyan en el mismo día. Las renovaciones de la categoría se incluyen en todas las categorías.

#### Multa por circular sin tributo de patente vigente

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la Intendencia donde estuviera empadronado. Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes. Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento.

La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al Gobierno Departamental que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE. En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

#### Primer empadronamiento de una marca

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comiencen a comercializar en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrona en el año.

#### Reempadronamiento de vehículo no unificado

Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar mantendrán el monto de patente determinado para la Intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la Intendencia que lo empadronó.

#### Prorrato de valor de patente al empadronar

En el empadronamiento no se cobra patente de rodado por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

#### Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo

Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en

forma previa a hacer efectiva la misma.

### Reempadronamiento con convenio

Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la Intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio(s) de pago suscriptos en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado(s) convenio(s) no podrá(n) ser modificado(s).

Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la Intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

### Empadronamiento en meses impares

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre , el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

### Transferencias y reempadronamientos con tributos al día

No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente, multas, cuotas de convenios interdepartamentales o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago. En el caso de cuotas de los convenios interdepartamentales el control operará, si son de patente y conexos las pertenecientes a convenios del vehículo actual y sus vinculados y si son de multa las pertenecientes a convenios asociadas al vehículo.

**2º) Comuníquese a las Direcciones Generales, a los Municipios, a la Dirección de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Tributos; hecho, siga a la Dirección de Prensa para su publicación en la página web de la Intendencia. Cumplido, pase a la Dirección General de Hacienda.**

**[Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 12/28/2023 02:57:21 PM.](#)**

**[Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 12/28/2023 03:57:26 PM.](#)**